



NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las entidades deberán remitir mensualmente los datos solicitados en los siguientes apartados:

- A “Datos Identificatorios del Deudor”,
- B “Datos sobre la Asistencia al Deudor”,
- D “Datos Agregados de la Entidad” y

Además, y con el nivel de requerimiento que a cada uno le corresponda, deberán presentar esta información los proveedores no financieros de crédito, los administradores de carteras crediticias de ex-entidades financieras, los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras, las sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público.

2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los deudores de las entidades financieras y otros entes mencionados en el último párrafo del punto precedente, con excepción del B.C.R.A. y aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a \$1 mil.

Para definir al deudor se tendrán en cuenta los conceptos vertidos en el Texto ordenado de las Normas sobre “Gestión Crediticia”.

En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

Las entidades deben seguir informando a sus deudores en la medida que continúen las gestiones de cobro de sus acreencias.

A fin de evitar posibles duplicaciones, las entidades financieras cedentes y cesionarias deberán acordar la registración contable consistentemente tal como se encuentra establecido en el punto 2.1.4. de las normas sobre “Cesión de cartera de créditos”. El mismo criterio deberá aplicarse a fin de informar la cartera que constituye el saldo inicial al 31/12/2017 de las financiaciones que hayan sido objeto de cesiones concertadas previamente entre las entidades financieras. Asimismo, por el mismo motivo, resulta necesaria la unificación de los criterios que se aplican para el presente régimen a partir de la vigencia de las NIIF para los casos relativos a cesiones de cartera realizadas entre entidades financieras y otro tipo de entidades.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

A. DATOS IDENTIFICATORIOS DEL DEUDOR

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, según corresponda, las siguientes informaciones.

1. Denominación.

1.1. Personas humanas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa.

1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa.

Teniendo en cuenta la identificación del deudor (tipo y número) este Banco Central reemplazará, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad, la "Denominación" originalmente informada, por la que figure en el "Padrón de la AFIP".

Cuando el deudor no esté incluido en dicho padrón, deberá informarse según la identificación y denominación provista por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

2. Identificación.

Se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Sección 4. Verificación vinculada con los documentos de identidad del Texto Ordenado "Documentos de Identificación en Vigencia":

2.1. Tipo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave de Identificación (C.D.I.).

Para las situaciones no previstas, se tendrá en cuenta lo establecido en las Normas de Presentación de Informaciones al Banco Central – Sección 3.

Versión: 8a	COMUNICACIÓN "A" 6865	Vigencia: 01/01/2020	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

3. Categorías

- 3.1. Comercial
- 3.2. Comercial asimilable a Consumo
- 3.3. Consumo

4. Residencia y Sector

4.1. Residentes en el país - Sector público no financiero

- 4.1.1. Nacional
- 4.1.2. Provincial
Según la codificación de la tabla del Anexo I
- 4.1.3. Municipal
Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

4.2. Residentes en el país - Sector público financiero

- 4.2.1. Nacional
- 4.2.2. Provincial
Según la codificación de la tabla del Anexo I
- 4.2.3. Municipal
Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

4.3. Residentes en el país - Sector privado no financiero

4.4. Residentes en el país - Sector privado financiero

4.5. Residentes en el exterior

5. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

6. Ley N° 25.326, de Protección de los datos personales-art. 26; inc. 4.-

Se deberán identificar aquellos deudores que posean financiaciones, en que al menos para una de ellas hayan transcurrido 5 años o más desde que se tornó exigible de acuerdo con la Ley N° 25.326, de Protección de los datos personales-art. 26; inc. 4.-

A esos fines, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los casos de obligaciones con vencimiento único, la mora se configura en el momento estipulado para el cumplimiento del total de la obligación;



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- Tratándose de una obligación de pago en cuotas, el referido plazo de 5 años se computará desde el último incumplimiento al que la entidad acreedora le haya dado relevancia jurídica suficiente a tales efectos, al ejercer su derecho de dar por decaídos todos los plazos y exigir el pago de la totalidad de tal obligación.
- Existiendo una sentencia favorable a la pretensión de la entidad acreedora, se habilita un nuevo plazo de 5 años que deberá contarse a partir de la fecha de sentencia firme.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

7. Actividad Principal

Se deberá informar la actividad de los deudores comerciales y los que pertenezcan a la cartera comercial asimilable a consumo.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el número que corresponda conforme al Anexo del presente régimen informativo (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, ClaNAE -2010).

Para determinar la actividad principal del receptor de la asistencia financiera se deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos de juicio (disponibles para la apertura de la carpeta de crédito) de manera de asegurarse una correcta clasificación.

El valor agregado, los ingresos brutos, son medidas idóneas para proceder a la clasificación que se requiere, pero no son las únicas y pueden ser completados a criterio de la unidad informativa.

Se utilizará el código 999 cuando se trate de personas físicas no comprendidas en ninguno de los códigos de grupo contenidos en el Anexo al presente.

8. Micro, pequeña y mediana empresa.

Se deberá informar, en caso de corresponder, si el deudor cumple con los atributos establecidos en el Texto ordenado "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa", definidos para micro, pequeña empresa y mediana empresa de acuerdo con la siguiente codificación:

Tamaño/Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
	- código a utilizar-				
Microempresa	41	42	43	44	45
Pequeña Empresa	51	52	53	54	55
Mediana Empresa tramo 1	61	62	63	64	65
Mediana Empresa tramo 2	71	72	73	74	75



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

B. DATOS SOBRE LA ASISTENCIA AL DEUDOR

1. Situación.

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las normas sobre “Clasificación de deudores”.

Los deudores “no clasificados” por estar las asistencias cubiertas en su totalidad con garantías preferidas “A” se deberán informar cómo situación “normal”.

2. Financiaciones

Las financiaciones serán las comprendidas en las normas sobre “Clasificación de deudores”, de acuerdo con los siguientes códigos de cuentas del Balance de Saldos al último día de cada mes.

2.1. Asistencia crediticia y Títulos privados

2.1.1. Apertura por línea del rubro “Préstamos”

(códigos 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200).

2.1.1.1. Adelantos

2.1.1.1.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.1.1.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.1.1.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.2. Descuento de títulos de crédito

2.1.1.2.1. De acuerdo con el punto 1.1.11. de las normas sobre “Garantías”.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.1.3. Documentos a Sola Firma, Descontados y Comprados

- 2.1.1.3.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.3.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.4. Hipotecarios sobre la vivienda

- 2.1.1.4.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.4.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.5. Con otras garantías hipotecarias

- 2.1.1.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.5.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.6. Prendarios sobre automotores

- 2.1.1.6.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.6.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.6.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.7. Con otras garantías prendarias

- 2.1.1.7.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.7.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.7.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.8. Personales

- 2.1.1.8.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.8.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.8.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.9. Personales de monto reducido

- 2.1.1.9.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.9.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.9.3. Sin garantías preferidas



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.1.10. Tarjetas de Crédito

- 2.1.1.10.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.10.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.10.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.11. Préstamos interfinancieros no previsionables

2.1.1.12. Préstamos a entidades financieras con participación estatal mayoritaria cubierta con garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción.

2.1.1.13. Otros

- 2.1.1.13.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.13.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.13.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.14. Créditos Adicionales

- 2.1.1.14.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.14.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.14.3. Sin garantías preferidas
- 2.1.1.14.4. Provisiones de los Créditos Adicionales

2.1.1.15. Préstamos a Instituciones de Microcrédito

- 2.1.1.15.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.15.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.15.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.16. Préstamos a Microemprendedores

- 2.1.1.16.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.16.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.16.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.17. Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones

- 2.1.1.17.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.17.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.17.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.18. Hipotecarios sobre la vivienda de Unidades de Valor Adquisitivo

- 2.1.1.18.1. Con garantías preferidas "A"**
- 2.1.1.18.2. Con garantías preferidas "B"**
- 2.1.1.18.3. Sin garantías preferidas**

Versión: 9a	COMUNICACIÓN "A" 6393	Vigencia: 11/12/2017	Página 8
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.1.19. Con otras garantías hipotecarias de Unidades de Valor Adquisitivo

2.1.1.19.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.19.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.19.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.20. Prendarios sobre automotores de Unidades de Valor Adquisitivo

2.1.1.20.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.20.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.20.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.21. Con otras garantías prendarias de Unidades de Valor Adquisitivo

2.1.1.21.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.21.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.21.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.22. Otros préstamos de Unidades de Valor Adquisitivo

2.1.1.22.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.22.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.22.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.23. Documentos a sola firma de Unidades de Valor Adquisitivo

2.1.1.23.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.23.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.23.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.24. Hipotecarios sobre vivienda de Unidades de Vivienda

2.1.1.24.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.24.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.24.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.25. Personales de Unidades de Valor Adquisitivo

2.1.1.25.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.25.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.25.3. Sin garantías preferidas

Versión: 7a	COMUNICACIÓN "A" 6393	Vigencia: 11/12/2017	Página 9
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.1.26. Con otras garantías hipotecarios de Unidades de Vivienda

2.1.1.26.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.26.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.26.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.27. Financiaciones a MiPyMEs que se destinen al pago de sueldos (Com. "A" 6946)

2.1.1.27.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.27.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.27.3. Sin garantías preferidas

2.1.2. Otros créditos por intermediación financiera

(códigos 141131, 141136, 141139, 141141, 141154, 141192, 141201, 141250, 142154, 142192, 142201, 145131, 145136, 145139, 145141, 145154, 145192, 145201, 146136, 146139, 146141, 146154, 146192 y 146201).

2.1.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.2.3. Sin garantías preferidas

2.1.3. Créditos por arrendamientos financieros

2.1.3.1. Cuentas por cobrar por arrendamientos financieros

(códigos 151003, 151004, 151007, 151213, 151210, 155003, 155004, 155007 y 155210)

2.1.3.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.3.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.3.1.3. Sin garantías preferidas

2.1.3.2. Cuentas por cobrar por arrendamientos financieros de Unidades de Valor Adquisitivo – Ley 25.827

(códigos 151005, 151211 y 151214)

2.1.1.27.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.27.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.27.3. Sin garantías preferidas

2.1.4. Créditos diversos

(códigos 171121, 171123, 171202, 171250, 175121, 175123 175202, 176121, 176123, 176202).

Versión: 6a	COMUNICACIÓN "A" 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 10
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.5. Obligaciones negociables – incluye las subordinadas – y títulos de deuda de fideicomisos financieros, valuados a costo amortizado y/o a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

(códigos 121045, 121046, 121047, 121048, 121049, 121050, 125047, 125048, 125049, 125050, 125051, 125052, 126013, 126014).

2.1.6. Respecto de los montos consignados en los apartados 2.1.1. al 2.1.4. (excepto lo informado en el punto 2.1.1.11. y 2.1.1.12.) deberán informarse los saldos correspondientes a:

2.1.6.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.6.1.1. Capital e Intereses devengados

2.1.6.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.6.3. Sin garantías preferidas

2.1.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.7. De aquellos deudores cuya situación sea 3 o 4 (de acuerdo con las normas de Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad), deberá informarse el monto de la deuda vencida correspondiente a los importes consignados en los apartados 2.1.1. a 2.1.4.

Se computarán los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras de acuerdo con lo previsto en las normas sobre "Cesión de cartera de créditos."

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.2. Garantías otorgadas

A los fines de la determinación de los montos a informar deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721033 y 725033

Versión: 6a	COMUNICACIÓN "A" 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 11
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 2.2.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.2.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.2.3. Sin contragarantías preferidas

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.3. Responsabilidades eventuales:

2.3.1. Se informarán los saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente acordados (721003, 721006 y 725006) según la siguiente apertura:

- 2.3.1.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.3.1.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.3.1.3. Sin contragarantías preferidas

2.3.2. A los fines de la determinación de los montos a informar a través de este punto deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721005, 721008, 721038, 725003, 725004, 725005 y 725008, incluyendo, además, el saldo al último día del mes bajo informe correspondiente al total de los documentos redescontados en entidades financieras -en pesos y moneda extranjera 711045 y 715045- por la diferencia entre el valor nominal y los intereses documentados no devengados.

- 2.3.2.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.3.2.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.3.2.3. Sin contragarantías preferidas

3. Otros conceptos

3.1. Monto por Irrecuperables en Partidas fuera de Balance

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046. En el caso de corresponder se deberán deducir los pagos a cuenta registrados en "Cobros no aplicados – Deudores registrados en Partidas fuera de balance" –321158 y 325158-

3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

3.3. Diferencia por adquisición de cartera

Deberán tenerse en cuenta los códigos 131906, 132306, 135906 y 136306, correspondientes a los saldos provenientes de la adquisición de pasivos de clientes del Sector Privado no Financiero

Versión: 10a	COMUNICACIÓN "A" 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

4. Además, se deberá informar:

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las normas sobre “Clasificación de deudores”, sin tener en cuenta la reclasificación obligatoria.

Los plazos de suspensión de la Recategorización obligatoria prevista en los puntos 6.6. y 7.3. de las normas sobre “Clasificación de deudores”, se encuentran detallados en las respectivas Normas de presentación.

5. Refinanciaciones

Se deberá informar, en caso de corresponder, la fecha de la última refinanciación concertada por tipo de asistencia.

En el caso de deudores calificados como “en negociación o con acuerdos de refinanciación”, la fecha que se deberá informar será la correspondiente a la manifestación fehaciente de la intención de refinanciar.

Esta fecha se deberá informar hasta el momento en que al deudor se lo reclasifique en situación normal.

6. Provisiones.

Provisiones por riesgo de incobrabilidad y provisiones constituidas respecto de la deuda del cliente.

- 6.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos por arrendamientos financieros, Créditos diversos y por los conceptos incluidos de Títulos privados (códigos 121135, 125135, 126135, 131601, 131901, 132301, 135601, 135901, 136301, 141301, 142301, 145301, 146301, 151312, 155312, 171302, 175302, 176302).

Las entidades financieras de los Grupos “B” y “C” que, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 6778 y **a partir de la fecha en la que las normas establezcan su entrada en vigencia**, opten por la metodología de prorratear en 5 años el impacto que genere la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9, al cierre de cada trimestre deberán calcular la parte proporcional que corresponderá registrar en forma adicional a las provisiones regulatorias e imputarlas en los códigos 121136, 125136, 126136, 131606, 131907, 132307, 135606, 135907, 136307, 141307, 142305, 145307, 146307, 151313, 155313, 171304, 175303 y 176303, según corresponda.

- 6.2. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018).

A partir de la fecha en la cual las normas establezcan su entrada en vigencia, las entidades financieras de los Grupos “B” y “C” que accedan a la opción dispuesta por la Comunicación “A” 6778 deberán imputar la diferencia progresivamente por trimestre en forma acumulada en la cuenta 340031.

- 6.3. En caso de que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. de las normas sobre “Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, se informará el incremento de previsión correspondiente.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

Las entidades de los Grupos “B” y “C” no deberán computar dentro de este concepto las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal **hasta la fecha en la cual las normas establezcan la entrada en vigencia de lo dispuesto por la Comunicación “A” 6778.**

7. Máxima asistencia.

En los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o el equivalente al 40% de dos veces el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las normas sobre “Clasificación de deudores”, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del período.

Dicha máxima asistencia deberá informarse aún en aquellos casos en que el saldo de deuda a fin de mes sea cero.

8. Deudores de la cartera para consumo o vivienda en situación distinta a la normal:

8.1. Se deberá señalar los deudores clasificados por:

- a) Refinanciaciones,
- b) Recategorización obligatoria,
- c) Situación jurídica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra),
- d) Irrecuperable por disposición técnica.

8.2. Para cada uno de los deudores informados según el punto 8.1. se indicarán los días de atraso en el pago de sus obligaciones.

A los fines de establecer los días de atraso para los deudores con más de una asistencia otorgada, se tendrá en cuenta la de mayor atraso.

9. Financiaciones para micro, pequeña o mediana empresa.

Se deberá informar el monto correspondiente a líneas de préstamos otorgados en condiciones preferenciales (Sepyme y programas de otros organismos).

10. Se indicará la situación de la MiPyME al momento del otorgamiento de las financiaciones que se destinen al pago de sueldos de acuerdo con lo establecido en la Comunicación “A” 6946.

La situación a informar, hasta la cancelación de la financiación, será la categoría de clasificación correspondiente al cliente en el período inmediato anterior al del otorgamiento de la financiación.

Versión: 12a	COMUNICACIÓN “A” 7171	Vigencia: 01/10/2020	Página 14
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

D. DATOS AGREGADOS DE LA ENTIDAD

1. Se informarán las financiaciones y conceptos de los clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos diversos, Créditos por arrendamientos financieros, Títulos privados, Garantías otorgadas y Partidas fuera de balance) resulte menor a \$1 mil.

1.1. Situación normal.

- 1.1.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.1.2. Con garantías preferidas "B"
- 1.1.3. Sin garantías preferidas
- 1.1.4. Cantidad de deudores

1.2. Riesgo bajo / Con seguimiento especial

- 1.2.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.2.2. Con garantías preferidas "B"
- 1.2.3. Sin garantías preferidas
- 1.2.4. Cantidad de deudores

1.3. Riesgo medio / Con problemas

- 1.3.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.3.2. Con garantías preferidas "B"
 - 1.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.3.3. Sin garantías preferidas
 - 1.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.3.4. Cantidad de deudores

1.4. Riesgo alto / **Con** alto riesgo de insolvencia

- 1.4.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.4.2. Con garantías preferidas "B"
 - 1.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.4.3. Sin garantías preferidas
 - 1.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.4.4. Cantidad de deudores



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

1.5. Irrecuperable

- 1.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.5.2. Con garantías preferidas "B"
 - 1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.3. Sin garantías preferidas
 - 1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.4. Cantidad de deudores

1.6. Irrecuperables en Partidas fuera de balance.

2. Otras

Partidas no imputadas a ningún deudor: Se deberá tener en cuenta el saldo, al último día del mes, de los códigos de cuentas 141197 y 145197.

3. Las entidades financieras de los Grupos "B" y "C" informarán el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre la cartera en situación normal **hasta la fecha en la cual las normas establezcan la entrada en vigencia de lo dispuesto por la Comunicación "A" 6778.**

Todas las entidades deberán informar el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre las financiaciones informadas en los puntos 1 y 2 del presente apartado.

Asimismo, las entidades del Grupo "A" deberán informar el saldo de las provisiones constituidas no imputadas a cada deudor individualmente.

Las entidades de los Grupos "B" y "C" informarán el saldo de las provisiones constituidas no imputadas a cada deudor individualmente, incluyendo los montos correspondientes al prorrateo dispuesto por la Comunicación "A" 6778, a **partir de la fecha en la cual las normas establezcan su entrada en vigencia.**

4. Se deberá informar el importe correspondiente a los intereses documentados no devengados incluidos en los códigos de Partidas fuera de balance 711045 y 715045 "Entidades financieras - Documentos redescontados".



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

E. VALIDACIÓN

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B “Datos sobre la Asistencia al Deudor” y D “Datos Agregados de la Entidad” deberán coincidir, con la sumatoria de los importes informados en el Balance de saldos a los que se le deberá restar los importes correspondientes a los códigos 321158 y 325158, como así también, intereses no devengados incluidos en los códigos 711045 y 715045 “Entidades financieras - Documentados redescontados”.

Además, se efectuará un control de consistencia -por rubro, sector y línea- entre la información incluida en este régimen y el Balance de saldos de acuerdo con el agrupamiento definido en tabla de correspondencia inserta en las normas de Presentación de Informaciones al Banco Central – Sección 3. El mencionado control admitirá un margen de tolerancia (+/-1% o \$100 mil - de ambos el mayor) aplicado al total de la suma de las partidas del Balance de saldos, con excepción de los apartados 2.1.1.8., 2.1.1.10. y 2.1.5. en los que se admitirá un +/-3% o \$100 mil- de ambos el mayor. Dichos porcentajes se utilizarán para cubrir las diferencias, que en cada caso se presenten, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Préstamos:
 - a- Por rubro y sector: Intereses punitorios, deudores menores a \$1 mil y redondeo.
 - b- Por línea: Cobros no aplicados, intereses punitorios, deudores menores a \$1 mil y redondeo.
- 2) Otros créditos por intermediación financiera – Créditos por arrendamientos financieros – Créditos diversos – Títulos privados – Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales – Financiaciones, fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior: deudores menores a \$1 mil y redondeo.
- 3) Irrecuperables en Partidas fuera de balance: redondeo.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

G. GRANDES Y PRINCIPALES DEUDORES

1. Grandes Deudores

Se entenderá por Grandes Deudores a los clientes pertenecientes al sector no financiero que registren un saldo total de deuda en el sistema financiero superior al equivalente al **40% de dos veces** el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las Normas sobre "Clasificación de deudores".

2. Principales Deudores

Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":

1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea superior al equivalente al **40% de dos veces** el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las Normas sobre "Clasificación de deudores".
2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0.5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda el equivalente al **40% de dos veces** el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las Normas sobre "Clasificación de deudores") en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.
3. Si la cantidad de clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 1 resulta inferior a 50, se considerarán como principales deudores a los 50 primeros clientes.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

J. OTRAS INFORMACIONES

J.1. Se deberá identificar aquellos deudores cuya asistencia se haya informado en los puntos **2.1., 2.2. y 2.3.** del apartado "B. Datos sobre la Asistencia al Deudor" y que:

- a- hayan refinanciado deudas con quitas de capital de acuerdo con las disposiciones incluidas en las Normas sobre "Clasificación de Deudores".
- b- correspondan a carteras adquiridas del Sector Privado no Financiero, según lo descrito en el punto 2.2.6 de las Normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad".
- c- No habiendo registrado asistencia crediticia en la entidad y que posteriormente hayan recibido financiaci3nes de éstas sin superar el porcentaje de financiaci3nes establecido en el punto 2.2.5. "Créditos Adicionales" de la Sección 2 de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad del peor calificado, sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero de acuerdo con la última informaci3n disponible en la Central de Deudores.

A los fines de la validaci3n deberá considerarse el saldo contable de las cuentas 131906, 132306, 135906 y 136306.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

K. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las entidades financieras deberán remitir mensualmente los datos solicitados en el presente apartado.
2. Se proveerán, respecto de cada una de las personas jurídicas informadas, un detalle de aquellas operaciones que conforman las siguientes asistencias crediticias:

- Personas jurídicas: operaciones correspondientes al Sector Público no Financiero y Privado no Financiero, originadas a partir del 01/01/2013

- 2.1. Adelantos
- 2.2. Descuento de títulos de crédito
- 2.3. Documentos a sola firma, descontados y comprados
- 2.4. Hipotecarios sobre la vivienda
- 2.5. Con otras garantías hipotecarias
- 2.6. Prendarios sobre automotores
- 2.7. Con otras garantías prendarias
- 2.8. Personales
- 2.9. Personales de monto reducido
- 2.10. Tarjetas de crédito
- 2.11. Otros préstamos
- 2.12. Créditos Adicionales
- 2.13. Préstamos a Instituciones de Microcrédito
- 2.14. Préstamos a Microemprendedores
- 2.15. Créditos por arrendamientos financieros
- 2.16. Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones
- 2.17. Hipotecarios sobre la vivienda de Unidades de Valor Adquisitivo
- 2.18. Con otras garantías hipotecarias de Unidades de Valor Adquisitivo
- 2.19. Prendarios sobre automotores de Unidades de Valor Adquisitivo
- 2.20. Con otras garantías prendarias sobre automotores de Unidades de Valor Adquisitivo
- 2.21. Otros préstamos de Unidades de Valor Adquisitivo
- 2.22. Documentos a sola firma de Unidades de Valor Adquisitivo
- 2.23. Hipotecarios sobre la vivienda de Unidades de Vivienda
- 2.24. Personales de Unidades de Valor Adquisitivo
- 2.25. Cuentas por cobrar por arrendamientos financieros de Unidades de Valor Adquisitivo – Ley 25.827**

En los casos de Adelantos se informará cada cuenta corriente con saldo deudor.

Para las tarjetas de crédito se deberá informar sólo a la persona jurídica titular.

3. Datos de la operación.



B.C.R.A.	REGÍMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 3.1. Identificación.
Se indicará el número original asignado a la operación, otorgado por el sistema de información de cada entidad al momento de efectuar la transacción. A los fines de informar los datos correspondientes a las tarjetas de crédito, los mismos se deberán agrupar por marca.
- 3.2. Código Postal
Se indicará el código postal de la sucursal originante.
- 3.3. Código de moneda.
Se deberá indicar la moneda en la que fue pactada la operación de acuerdo a la codificación de Currency Codes del SWIFT.
- 3.4. Fecha de origen
- 3.5. Monto original
Se informará el capital a la fecha de origen de la operación.
- 3.6. Saldo de deuda
Se consignará el saldo de deuda al último día del mes al que corresponde la información, relacionado a:
- 3.6.1. Con garantías preferidas "A"
 - 3.6.1.1. Capital e intereses devengados
 - 3.6.2. Con garantías preferidas "B"
 - 3.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 3.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
 - 3.6.3. Sin garantías preferidas
 - 3.6.3.1. Capital e intereses devengados no previsionables al 100%
 - 3.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- De aquellos deudores cuya situación sea 3 ó 4 (de acuerdo con las normas de Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad), deberá informarse el monto de deuda vencida.
- 3.7. Plazo original
Cantidad de meses entre la fecha de origen y el vencimiento, según condiciones de originación.
Para las operaciones con Tarjetas de crédito se integrará el plazo de vencimiento promedio ponderado correspondiente a las operaciones por cada una de las marcas informadas.
- 3.8. Tipo de tasa de interés
- 3.8.1. Fija
 - 3.8.2. Variable
 - 3.8.3. Otras



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 3.9. Tasa de interés nominal anual contractual
Se indicará la tasa nominal anual pactada en el formulario de préstamo.
- 3.10. Fecha de último repacto de tasa de interés
Se consignará la fecha del último ajuste de la tasa de interés.
- 3.11. Frecuencia de actualización de la tasa
Se informará en meses.
- 3.12. Tasa de interés nominal anual vigente a la fecha a la que se refiere la información.
Para las operaciones de Adelantos se utilizará la tasa efectiva mensual promedio ponderada por los montos de las distintas operaciones y para las operaciones con tarjetas de crédito se utilizará la tasa efectiva mensual promedio ponderada por los montos de las distintas operaciones correspondientes a una misma marca.
- 3.13. Costo financiero total vigente a la fecha a la que se refiere la información, calculado conforme el punto 3.4. de las Normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito".
- 3.14. Sistema de amortización
- 3.14.1. Francés
 - 3.14.2. Alemán
 - 3.14.3. Pago íntegro de capital e intereses al vencimiento
 - 3.14.4. Otros
- 3.15. Frecuencia de amortización
- 3.15.1. Mensual
 - 3.15.2. Bimestral
 - 3.15.3. Trimestral
 - 3.15.4. Semestral
 - 3.15.5. Otros
- 3.16. Monto original aplicado a cada uno de los siguientes destinos:
- 3.16.1. Proyectos de inversión
 - 3.16.2. Capital de trabajo
 - 3.16.3. Bienes de capital
 - 3.16.3.1. Inmuebles
 - 3.16.3.2. Maquinarias
 - 3.16.3.3. Rodados
 - 3.16.3.4. Otros bienes muebles
 - 3.16.4. Otros destinos
- 3.17. Se deberá detallar la apertura de las cuatro principales ubicaciones geográficas en las cuales se aplique el monto original.
- 3.18. Fecha primer vencimiento impago
- 3.19. Fecha de interrupción del devengamiento



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 3.20. Se deberá indicar si la operación se encuentra alcanzada por los términos de disposiciones legales o normativas que impliquen un tratamiento diferencial.
- 3.21. Se deberá identificar si la financiación es otorgada en condiciones preferenciales a micro, pequeñas y medianas empresas, conforme la definición prevista en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa.
- 3.22. Se informará para cada una de las operaciones garantizadas por Sociedades de Garantía Recíproca, la identificación del número de garantía emitido.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

L. TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO (Exclusivo para Proveedores no Financieros de Crédito)

Los proveedores no financieros de crédito deberán informar la tasa promedio aplicada durante el mes bajo informe, ponderada por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período.

La tasa a remitir será aquella correspondiente a las financiaciones sin garantía real otorgadas en el mes bajo informe, excluyendo aquellas correspondientes a tarjetas de crédito (incluyendo sus correspondientes adelantos).

Se excluirán del cálculo los préstamos otorgados para refinanciar saldos adeudados de tarjetas de crédito y/o compra emitidas por la propia emisora.



B.C.R.A.	CÓDIGO DE PROVINCIAS	Anexo I a la Com. "A" 6393
----------	----------------------	----------------------------------

DENOMINACIÓN	CODIGO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01
Provincia de Buenos Aires	02
Provincia de Catamarca	03
Provincia de Córdoba	04
Provincia de Corrientes	05
Provincia de Chaco	06
Provincia de Chubut	07
Provincia de Entre Ríos	08
Provincia de Formosa	09
Provincia de Jujuy	10
Provincia de La Pampa	11
Provincia de La Rioja	12
Provincia de Mendoza	13
Provincia de Misiones	14
Provincia de Neuquén	15
Provincia de Río Negro	16
Provincia de Salta	17
Provincia de San Juan	18
Provincia de San Luis	19
Provincia de Santa Cruz	20
Provincia de Santa Fe	21
Provincia de Santiago del Estero	22
Provincia de Tierra del Fuego	23
Provincia de Tucumán	24



B.C.R.A.	ClaNAE 2010	Anexo II a la Com. "A" 6393
----------	-------------	-----------------------------------

Grupo	Descripción de la actividad
01.1	Cultivos temporales
01.2	Cultivos perennes
01.3	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas certificadas
01.4	Cría de animales
01.6	Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios
01.7	Caza, repoblación de animales de caza y servicios de apoyo
02.1	Silvicultura
02.2	Extracción de productos forestales
02.4	Servicios de apoyo a la silvicultura
03.1	Pesca y servicios de apoyo
03.2	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
05.1	Extracción y aglomeración de carbón
05.2	Extracción y aglomeración de lignito
06.1	Extracción de petróleo crudo
06.2	Extracción de gas natural
07.1	Extracción de minerales de hierro
07.2	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos
08.1	Extracción de piedra, arena y arcillas
08.9	Explotación de minas y canteras n.c.p.
09.1	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
09.9	Servicios de apoyo para la minería; excepto para la extracción de petróleo y gas natural
10.1	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado
10.2	Elaboración de pescado y productos de pescado
10.3	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres
10.4	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal
10.5	Elaboración de productos lácteos
10.6	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón
10.7	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
10.8	Elaboración de alimentos preparados para animales
10.9	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
11.0	Elaboración de bebidas
12.0	Elaboración de productos de tabaco
13.1	Fabricación de hilados y tejidos; acabado de productos textiles
13.9	Fabricación de productos textiles n.c.p.
14.1	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
14.2	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
14.3	Fabricación de prendas de vestir de punto
14.9	Servicios industriales para la industria confeccionista
15.1	Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería
15.2	Fabricación de calzado y de sus partes
16.1	Aserrado y cepillado de madera
16.2	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables
17.0	Fabricación de papel y de productos de papel
18.1	Impresión y servicios relacionados con la impresión



B.C.R.A.	ClaNAE 2010	Anexo II a la Com. "A" 6393
----------	-------------	-----------------------------------

Grupo	Descripción de la actividad
18.2	Reproducción de grabaciones
19.1	Fabricación de productos de hornos de coque
19.2	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
20.1	Fabricación de sustancias químicas básicas
20.2	Fabricación de productos químicos n.c.p.
20.3	Fabricación de fibras manufacturadas
20.4	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
21.0	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
22.1	Fabricación de productos de caucho
22.2	Fabricación de productos de plástico
23.1	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
23.9	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
24.1	Industrias básicas de hierro y acero
24.2	Fabricación de productos primarios, de metales preciosos y metales no ferrosos
24.3	Fundición de metales
25.1	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor
25.2	Fabricación de armas y municiones
25.9	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales
26.1	Fabricación componentes electrónicos
26.2	Fabricación de equipos y productos informáticos
26.3	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
26.4	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
26.5	Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica
26.6	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
26.7	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
26.8	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
27.1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
27.2	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
27.3	Fabricación de hilos y cables aislados
27.4	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
27.5	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
27.9	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
28.1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general
28.2	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial
29.1	Fabricación de vehículos automotores
29.2	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
29.3	Fabricación de partes, piezas y accesorios, para vehículos automotores y sus motores
30.1	Construcción y reparación de buques y embarcaciones
30.2	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
30.3	Fabricación y reparación de aeronaves



B.C.R.A.	ClaNAE 2010	Anexo II a la Com. "A" 6393
----------	-------------	-----------------------------------

Grupo	Descripción de la actividad
30.9	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
31.0	Fabricación de muebles y colchones
32.1	Fabricación de joyas, bijouterie y artículos conexos
32.2	Fabricación de instrumentos de música
32.3	Fabricación de artículos de deporte
32.4	Fabricación de juegos y juguetes
32.9	Industrias manufactureras n.c.p.
33.1	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos
33.2	Instalación de maquinaria y equipos industriales
35.1	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica
35.2	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tubería
35.3	Suministro de vapor y aire acondicionado
36.0	Captación, depuración y distribución de agua
37.0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
38.1	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos
38.2	Recuperación de materiales y desechos
39.0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
41.0	Construcción de edificios y sus partes
42.1	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
42.2	Construcción de proyectos de servicios públicos
42.9	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
43.1	Demolición; movimiento y preparación de terrenos para obras
43.2	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil
43.3	Terminación de edificios
43.9	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.
45.1	Venta de vehículos, automotores excepto motocicletas
45.2	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas
45.3	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
45.4	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
46.1	Venta al por mayor en comisión o consignación
46.2	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos
46.3	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
46.4	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal
46.5	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos
46.6	Venta al por mayor especializada
46.9	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
47.1	Venta al por menor en comercios no especializados
47.2	Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados
47.3	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
47.4	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados
47.5	Venta al por menor de artículos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados
47.6	Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados
47.7	Venta al por menor de productos n.c.p. en comercios especializados
47.8	Venta al por menor en puestos móviles y mercados
47.9	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados



B.C.R.A.	ClaNAE 2010	Anexo II a la Com. "A" 6393
----------	-------------	-----------------------------------

Grupo	Descripción de la actividad
49.1	Servicio de transporte ferroviario
49.2	Servicio de transporte automotor
49.3	Servicio de transporte por tuberías
50.1	Servicio de transporte marítimo
50.2	Servicio de transporte fluvial y lacustre
51.1	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
51.2	Servicio de transporte aéreo de cargas
52.1	Servicios de manipulación de cargas
52.2	Servicios de almacenamiento y depósito
52.3	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
52.4	Servicios complementarios para el transporte
53.0	Servicios de correos y mensajerías
55.1	Servicios de alojamiento, excepto en camping
55.2	Servicios de alojamiento en campings
56.1	Servicios de expendio de comidas y bebidas
56.2	Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comida n.c.p.
58.1	Edición
59.1	Servicios de cinematografía
59.2	Servicios de grabación de sonido y edición de música
60.1	Emisión y retransmisión de radio
60.2	Servicios de televisión
61.1	Servicios de telefonía fija
61.2	Servicios de telefonía móvil
61.3	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión
61.4	Servicios de telecomunicaciones vía internet
61.9	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
62.0	Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas
63.1	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web
63.9	Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.
64.1	Intermediación monetaria
64.2	Servicios de sociedades de carteras
64.3	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
64.9	Servicios financieros, excepto los de la banca central y las entidades financieras
65.1	Servicios de seguros
65.2	Reaseguros
65.3	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
66.1	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
66.2	Servicios auxiliares a los servicios de seguros
66.3	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
68.1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados
68.2	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata
69.1	Servicios jurídicos
69.2	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
70.1	Oficinas centrales
70.2	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
71.1	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.
71.2	Ensayos y análisis técnicos
72.1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería, y de las ciencias exactas y naturales
72.2	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades



B.C.R.A.	ClaNAE 2010	Anexo II a la Com. "A" 6393
----------	-------------	-----------------------------------

Grupo	Descripción de la actividad
73.1	Servicios de publicidad
73.2	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
74.1	Servicios de diseño especializado
74.2	Servicios de fotografía
74.9	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
75.0	Servicios veterinarios
77.1	Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios
77.2	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos
77.3	Alquiler de maquinarias y equipo n.c.p. sin personal
77.4	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
78.0	Obtención y dotación de personal
79.1	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico
80.1	Servicios de seguridad e investigación
81.1	Servicio combinado de apoyo a edificios
81.2	Servicios de limpieza de edificios
81.3	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
82.1	Servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas
82.2	Servicios de call center
82.3	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
82.9	Servicios empresariales n.c.p.
84.1	Servicios de la Administración Pública
84.2	Prestación pública de servicios a la comunidad en general
84.3	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales
85.1	Enseñanza inicial y primaria
85.2	Enseñanza secundaria
85.3	Enseñanza superior y formación de posgrado
85.4	Servicios de enseñanza n.c.p.
85.5	Servicios de apoyo a la educación
86.1	Servicios de hospitales
86.2	Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos
86.3	Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento
86.4	Servicios de emergencias y traslados
86.9	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
87.0	Servicios sociales con alojamiento
88.0	Servicios sociales sin alojamiento
90.0	Servicios artísticos y de espectáculos
91.0	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.
92.0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas
93.1	Servicios para la práctica deportiva
93.9	Servicios de esparcimiento n.c.p.
94.1	Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores
94.2	Servicios de sindicatos
94.9	Servicios de asociaciones n.c.p.
95.1	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y equipos de comunicación



B.C.R.A.	ClaNAE 2010	Anexo II a la Com. "A" 6393
----------	-------------	-----------------------------------

Grupo	Descripción de la actividad
95.2	Reparación de efectos personales y enseres domésticos
96.0	Servicios personales n.c.p.
97.0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
99.0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales